

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de abril de 2008

VISTO el Memo N° 01/SEBE/08 presentado por el Secretario de Extensión y Bienestar Estudiantil, Lic. Marcelo Isse Moyano; y

CONSIDERANDO

Que es fundamental garantizar la calidad académica de los cursos de extensión de la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil que se brindan en este Departamento de Artes del Movimiento.

Que dentro de la oferta, hay cursos con muy poca cantidad de alumnos así como también cursos superpoblados.

Que es necesario establecer un mínimo de alumnos por curso a fin de poder optimizar los espacios disponibles y brindar dichos espacios a actividades de mayor recepción que aún no pudieron ser puestas en marcha por la falta de aulas.

Que es necesario establecer un máximo de alumnos por curso a fin de asegurar el seguimiento del docente en el proceso de aprendizaje del alumno, así como también garantizar la seguridad de los alumnos que toman los cursos.

Que los Sres. Consejeros, en la 2da. Reunión Ordinaria del Consejo Departamental del día 18 de marzo de 2008, aprobaron por unanimidad de los presentes establecer que la cantidad mínima de alumnos estables para abrir un curso es de 8 (ocho) personas, mientras que el máximo de alumnos estables que puede recepcionar un curso es de 35 (treinta y cinco) personas

POR ELLO; y en base a lo normado en el Art. 29 inciso j) de la Ley de Educación Superior N° 24521 y el artículo 41 inciso d) del Estatuto Provisorio del Instituto Universitario Nacional del Arte.

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL
DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Establecer para los cursos abiertos a la comunidad que oferta la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil del Departamento de Artes del Movimiento que la cantidad mínima de alumnos estables para abrir un curso es de 8 (ocho) personas, mientras que el máximo de alumnos estables que puede recepcionar un curso es de 35 (treinta y cinco) personas

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese a los interesados, a las Secretarías de esta Unidad Académica, publíquese y todo cumplido, **Archívese.**

RESOLUCION N°: 0127/08.-